

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20607425702	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	ASISTENCIA CONTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS S.A.C.	Hora de envío :	17:27:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al Método de Ensayo para Juego de Cocinas de 3 Hornillas.

Considerando que se trata de equipo de cocina industrial que funciona con gas propano y/o butano, solicitamos que se incluya la prueba hidrostática para fugas toda vez que resulta altamente peligroso que ocurran incendios por fugas en dicho sistema producidas por mala soldadura y/o mal colocación de los demás accesorios de la cocina.

En ese orden al ser una cocina industrial que funciona a presión del gas la misma que debe ser regulada es necesario también que dicha prueba se extienda a la válvula de gas.

En aras de presentar un producto que no genere riesgo al usuario final y considerando que dicha prueba se viene solicitando para la Cocina de 2 hornillas; es que solicitamos por principio de eficiencia se incluya dichas pruebas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 17 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principio de Vigencia y Tecnología, Principio de Protección de Medio Ambiente.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que en razón que todo el sistema del conducto de transporte de combustible para el funcionamiento de la cocina (Gas propano o butano) tiene que estar en perfectas condiciones (sin fugas o mala soldadura) que evite los riesgos de incendios; en consecuencia, con motivo de la integración de las bases se incluirá "La prueba hidrostática para fugas" tanto para la cámara de gas y válvula de gas según corresponde para este tipo de cocinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 17 Métodos de Ensayo.

Prueba Hidrostática para fugas

Presentación de muestras

Mecanismos o pruebas

Prueba hidrostática para fugas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20607425702	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	ASISTENCIA CONTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS S.A.C.	Hora de envío :	17:27:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al método de ensayo para productos de acero.

Sobre el particular se aclara que en las especificaciones técnicas tanto para la cocina de 2 hornillas como cocina de 3 hornillas, se solicita que la abrazadera del accesorio válvula semi industrial, sea de acero inoxidable, mas no la misma válvula.

En consecuencia, por error para la cocina de 2 hornillas, se está solicitando que la prueba de acero inoxidable sea para la válvula semi industrial regulable; siendo lo correcto que dicha prueba sea para las abrazaderas que conectan a la válvula semi industrial y la cámara de gas. cuya especificación detallada en el requerimiento indica que sea de acero inoxidable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones, principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que ha verificado en las características técnicas de la cocina y sus accesorios precisando que el material en acero inoxidable solicitado, sólo se ha requerido para las abrazaderas que unen tanto la unión de la cámara de gas con la válvula del gas a través de la manguera de alta presión; en consecuencia, con motivo de integración de bases, en lo referente a las pruebas a realizarse, se precisará en la verificación del material "acero inoxidable, que este será sólo para las abrazaderas señaladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 17 Métodos de Ensayo.

Solo para abrazadera de la válvula semi industrial regulable

Presentación de muestras

Mecanismos o pruebas

Solo para abrazadera de la válvula semi industrial regulable

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Ítem 1:

Las Bases Estándar vigentes y aprobadas por el OSCE, prevén que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser PARA ACREDITAR CARACTERÍSTICAS y/o REQUISITOS FUNCIONALES DEL BIEN. Sin embargo, las Bases de la presente Licitación Pública N°009-2024-INDECI-1 (página 32), señala como Documentos para la admisión de oferta, la presentación de muestras a efectos de DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN de Juego de Cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg, lo cual contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas.

Así se tiene que, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala los requisitos de calificación que pueden adoptarse y, entre estos, se encuentra la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Cabe anotar que la Entidad NO puede establecer requisitos distintos a los señalados en el dispositivo legal indicado. También, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que, al definir el requerimiento no se deben incluir EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido distintas opiniones señalando que la EXPERIENCIA es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Así mismo, resalta que la EXPERIENCIA permite a las Entidades determinar de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos HAN EJECUTADO y provisto PREVIAMENTE prestaciones IGUALES o SIMILARES a las que se requieren contratar.

En tal sentido, la normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago.

Por los argumentos señalados e invocando los principios de Libertad de Concurrencia y de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg, por cuanto este requerimiento está direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: f.tecnica Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento; numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, al respecto, corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en menor o mayor magnitud y en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el uso de dichos bienes debe estar exento de fallas o, desperfectos, asimismo la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia, nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un proveedor que ofrezca un producto altamente eficiente que garantice su funcionamiento óptimo, con la finalidad de disminuir el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

En dicho contexto, la presente contratación debe realizarse con todas las medidas de precaución y prevención necesarias, con el objeto de seleccionar la mejor oferta que cumpla con las características técnicas requeridas y se alcance la finalidad pública establecida, con fundamento en los principios de ""Transparencia"", ""Competencia"" y ""Vigilancia Tecnológica"" que rigen las contrataciones públicas.

Por otro lado, se debe mencionar que, de acuerdo a las ""BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES"", aprobadas con Resolución de Presidencia N° 013-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Específico

3.1

f. tecnica

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento; numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

enero de 2019, para la admisión de la oferta, junto con la ""Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección"", las entidades pueden requerir la presentación de muestras. Así, se tiene que, como ""Nota importante"" en esta parte de las bases estandarizas literalmente se señala lo siguiente:

""Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.""

En dicho sentido, si es posible que las entidades, de estimarlo pertinente, requieran la presentación de muestras para acreditar características o requisitos funcionales en específico, debidamente definidas; toda vez que la finalidad del requerimiento de muestras es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por otro lado, se debe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 110-2019/DTN, ""(...) la etapa de ¿calificación¿ corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección"".

Como se puede apreciar, las entidades pueden requerir la presentación de muestras para verificar el cumplimiento de características técnicas de los bienes requeridos, lo cual tiene una finalidad distinta a lo que se busca acreditar con los requisitos de calificación, entre los que se encuentra la ""experiencia del postor en la especialidad"", dado que con este último lo que se busca es verificar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la prestación. Por lo expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, por el contrario, con las muestras se podrá verificar que los postores cumplen con las características o requisitos funcionales requeridos para la cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Ítem 1:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (i) las características y/o requisitos funcionales que serán verificado, (ii) la metodología, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

La metodología señalada solo hace referencia al Verificación de material, medición de espesor de pintura electrostática, ¿Recipientes portátiles de 3kg, 5kg, 10kg, 15kg y 45kg de capacidad para gases licuados de petróleo¿, y Prueba hidrostática para fugas. No contempla y/o detalla objetivamente la metodología para las demás características técnicas de tiene el Juego de Cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Existen aspectos dentro de la metodología consignada en las Bases que no cabría la posibilidad de verificar objetivamente las muestras. Existen diversos aspectos de las muestras que no podrían determinarse objetivamente con un análisis de material, espesor de pintura electrostática, recipientes portátiles y prueba hidrostática; así mismo, a partir de las evaluaciones propuestas no podría darse certeza de que los resultados sean imparciales para todos los potenciales postores, toda vez que, el entorno en que se desarrollaría la evaluación de las demás características comprende diversos aspectos subjetivos.

Por otro lado, cabe indicar que, el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg, por cuanto NO SON CLARAS y vulneran el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, al respecto, se debe mencionar que, de la verificación a las bases, en la parte que respecta a la ""Presentación de muestras"", literal e) del numeral 2.2.1.1. de los documentos para la admisión de la oferta, tanto para el ítem N° 1 (cocina portátil plegable de hornillas con balón de 5 KG y accesorios) como para el ítem N° 2 (cocina industrial de 3 hornillas y accesorios) la metodología a emplear es la ¿Cualitativa"" (referente aspectos visuales y de medición) y ¿Cuantitativa¿ (referente a ha los métodos de ensayo con normas técnicas indicadas) y estará a cargo de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

En ese orden, tal como se aprecia en la página 17 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras ¿ Ítem 1 ¿Cocina Portátil Plegable de 2 Hornillas con balón de 5kg y Accesorios¿ sub numeral 1, referente al Alcance de los Servicios de Evaluación de Especificaciones Técnicas¿; se detalla de manera descriptiva: a) las características principales y las características accesorias que se van a evaluar, b) la metodología que se utilizará, que para todos sus efectos es visual para ciertos características y con la utilización de instrumentos de medición para otras,(regla, wincha, centímetro, escalímetro, balanza y pesas). Finalmente se realizará la toma de vistas fotográficas a color que acompañarán el resultado de la evaluación planteada en este acápite con lo que se concluye con la evaluación cualitativa.

Seguidamente aprecia en la página 17 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras ¿ Ítem 1 ¿Cocina Portátil Plegable de 2 Hornillas con balón de 5kg y Accesorios¿, sub numeral 2, referente a los Mecanismos o Pruebas a los que serán sometidas las muestras¿; se precisa a través de un cuadro detallado a) el material y/o característica que se va evaluar, b) la norma técnica a utilizar y, c) la prueba o mecanismo que se va usar a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Así también, se ha precisado también la cantidad de muestras a presentar (01 muestra), la dirección donde se presentará dicha muestra y el Órgano evaluador de la muestra que estará a cargo de un Organismo evaluador

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Específico

2.2.1.1

e

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

y/o Laboratorio acreditado ante INACAL

De otro lado, con ocasión a la observación presentada se procede a mejorar la redacción de las bases, dejando claro que ningún postor deberá adjuntar pruebas de laboratorio, informes de pruebas de ensayo y/o inspecciones de laboratorio, toda vez que éstas serán emitidas a requerimiento de la entidad, por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INCAL al que se contrate para dicha labor.

Asimismo, corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en menor o mayor magnitud y en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos); por lo que, la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia en sí, nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un producto altamente eficiente que garantice un funcionamiento óptimo toda vez que su uso disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de realizar compras en las mejores condiciones respetando los principios de "Transparencia", "Competencia" y "Vigencia Tecnológica" que rigen las contrataciones públicas.

Por los argumentos expuestos, se acoge en parte su observación formulada, aclarando que la metodología a emplear es la "Cualitativa" y "Cuantitativa", las mismas que se desprenden de las propias pruebas a realizarse. Asimismo, en otro extremo no se acoge la petición de suprimir de las bases la exigencia de la presentación muestras por las razones expuestas, que pondrían en riesgo la eficiencia del producto, desde su almacenaje, embalaje, manipulación, transporte, funcionalidad y demás condiciones, ocasionando un impacto directo en los usuarios finales que son los Damnificados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Ítem 1: Luego de la publicación de resultados (Otorgamiento de la Buena Pro), en el caso del postor que presentó muestras y haya sido descalificado y/o su oferta no haya sido admitida por ¿no cumplir con las Características Técnicas¿, y desee presentar Recurso de Impugnación, ¿Cómo podrá realizar una contraprueba de las muestras presentadas, si, de acuerdo a la metodología de análisis de material y otros señalados en las Bases (Métodos de Ensayos Propuestos), los bienes serán sometidos a pruebas de destrucción y/o deformación que eventualmente no permitirían realizar objetivamente una nueva evaluación?. En ese mismo sentido, los resultados del análisis y/o verificación de muestras, realizados por la Entidad, ¿constituirán los UNICOS MEDIOS PROBATORIOS del cumplimiento o no-cumplimiento de las Especificaciones Técnicas?

Consideramos que las respuestas deberán estar enmarcadas dentro de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y de Transparencia, señalados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se aclara que, de acuerdo a lo señalado por en el numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, ""El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT (...)", por lo que, al ser el procedimiento de selección una licitación pública será el Tribunal de Contrataciones del Estado el órgano que resuelva el recurso de apelación que presenten los postores que estén en desacuerdo con los actos dictados por el comité de selección, como lo es la buena pro del procedimiento de selección. En dicho sentido, no corresponde a esta entidad señalar cuáles son los documentos que tomará en cuenta y evaluará el Tribunal de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, tampoco tenemos la certeza si dicho Órgano Colegiado utilizará como medios probatorios de cumplimiento de especificaciones técnicas a los resultados del análisis y/o verificación de muestras realizados por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL al que se contrate la Entidad. No obstante, de acuerdo al ""Principio de predictibilidad"", contemplado en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual ¿La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que obtendrá¿, se debe dejar claro que, existen diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, publicadas en la página web del OSCE, en las que se puede verificar la forma en la que dicho Tribunal resuelve los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección en los que se cuestiona que se haya solicitado, para la admisión de la oferta, la presentación de muestras.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que la presentación de una (01) muestra resulta suficiente y válida para la determinación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las mismas que se reflejarán a través del resultado de la evaluación mediante el Certificado de Calidad que deberá tener adjunto los informes de pruebas, métodos de ensayo practicados sobre la inspección y verificación correspondiente. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Ítem 1:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Bases señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador Y/O Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿; es decir, la Entidad no tiene certeza de quién será el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, por cuanto NO PRECISA DE MANERA INEQUÍVOCA el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Portátil Plegable de 2 hornillas con Balón de 5Kg, porque vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: ¿ (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras.¿, se encuentra delimitada al origen de la identificar el órgano encargado para de evaluar la muestras, siendo este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad, o , 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 18, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa que: Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costead por la Entidad; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación de realizará por una persona jurídica (Empresa externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente precisado señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Ítem 2:

Las Bases Estándar vigentes y aprobadas por el OSCE, prevén que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser PARA ACREDITAR CARACTERÍSTICAS y/o REQUISITOS FUNCIONALES DEL BIEN. Sin embargo, las Bases de la presente Licitación Pública N°009-2024-INDECI-1 (Página 42), señala como Documentos para la admisión de oferta, la presentación de muestras a efectos de DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN de Juego de Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios, lo cual contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas.

Así se tiene que, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala los requisitos de calificación que pueden adoptarse y, entre estos, se encuentra la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Cabe anotar que la Entidad NO puede establecer requisitos distintos a los señalados en el dispositivo legal indicado. También, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que, al definir el requerimiento no se deben incluir EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido distintas opiniones señalando que la EXPERIENCIA es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Así mismo, resalta que la EXPERIENCIA permite a las Entidades determinar de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos HAN EJECUTADO y provisto PREVIAMENTE prestaciones IGUALES o SIMILARES a las que se requieren contratar.

En tal sentido, la normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago.

Por los argumentos señalados e invocando los principios de Libertad de Concurrencia y de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios, por cuanto este requerimiento está direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** f.tecnica **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento; numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, tal y como se ha señalado precedentemente, de acuerdo a las ""BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES"", aprobadas con Resolución de Presidencia N° 013-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, para la admisión de la oferta, junto con la ""Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección"", las entidades pueden requerir la presentación de muestras. Así, se tiene que, como ""Nota importante"" en esta parte de las bases estandarizas literalmente se señala lo siguiente:

""Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.""

En dicho sentido, sí es posible que las entidades, de estimarlo pertinente, requieran la presentación de

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Específico

3.1

f. tecnica

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento; numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

muestras para acreditar características o requisitos funcionales en específico, debidamente definidas; toda vez que la finalidad del requerimiento de muestras es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por otro lado, se debe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 110-2019/DTN, ""(...) la etapa de ¿calificación¿ corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección"".

Como se puede apreciar, las entidades pueden requerir la presentación de muestras para verificar el cumplimiento de características técnicas de los bienes a contratar, lo cual tiene una finalidad distinta a lo que se busca acreditar con los requisitos de calificación, entre los que se encuentra la ""experiencia del postor en la especialidad"", dado que con este último lo que se busca es verificar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la prestación. Asimismo, corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en menor o mayor magnitud y en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos); por lo que, la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia en sí, nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un producto altamente eficiente que garantice un funcionamiento óptimo toda vez que su uso disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

Por lo expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, por el contrario, con las muestras se podrá verificar que los postores cumplen con las características o requisitos funcionales requeridos para los bienes objeto de contratación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Ítem 2:

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar los Métodos de Ensayo ASTM E1086 o ¿MÉTODO SIMILAR¿; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de determinar la composición de material, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia. Consideramos que, el hecho de no precisar LITERALMENTE el método de ensayo, para la verificación del tipo de material, podría implicar que las muestras puedan ser sometidas a procedimientos no idóneos, que imposibilite probar y/o dar certeza objetiva de la evaluación final.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se acoge parcialmente la observación formulada, por lo que se suprimirá el texto: "METODO SIMILAR", que acompaña al método de ensayo ASTM E1086 (Método de prueba estándar para el análisis de acero inoxidable), a fin de evitar ambigüedades en la interpretación de este método de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el texto: "METODO SIMILAR", que acompaña al método de ensayo ASTM E1086 (Método de prueba estándar para el análisis de acero inoxidable)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Ítem 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (i) las características y/o requisitos funcionales que serán verificado, (ii) la metodología, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

La metodología señalada solo hace referencia al Análisis de Material (Cocina Industrial).

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Existen aspectos dentro de la metodología consignada en las Bases que no cabría la posibilidad de verificar objetivamente las muestras. Es decir, existen diversos aspectos de las muestras que no podrían determinarse objetivamente con un análisis de material; así mismo, a partir de las evaluaciones propuestas no podría darse certeza de que los resultados sean imparciales para todos los potenciales postores, toda vez que, el entorno en que se desarrollaría la evaluación comprende diversos aspectos subjetivos.

Por otro lado, cabe indicar que, el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios, por cuanto NO SON CLARAS y vulneran el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, al respecto, se debe mencionar que, de la verificación a las bases, en la parte que respecta a la "Presentación de muestras", literal e) del numeral 2.2.1.1. de los documentos para la admisión de la oferta, tanto para el ítem N° 1 (cocina portátil plegable de hornillas con balón de 5 KG y accesorios) como para el ítem N° 2 (cocina industrial de 3 hornillas y accesorios) la metodología a emplear es la ¿Cualitativa" (referente aspectos visuales y de medición) y ¿Cuantitativa¿ (referente a métodos de ensayo con normas técnicas) y estará a cargo de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

En ese orden, tal como se aprecia en la página 18 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras ¿ Ítem 1 ¿Cocina Industrial 3 Hornillas y Accesorios ¿ sub numeral 1, referente al Alcance de los Servicios de Evaluación de Especificaciones Técnicas¿; se detalla de manera descriptiva: a) las características principales y las características accesorias que se van a evaluar, b) la metodología que se utilizará, que para todos sus efectos es visual para ciertos características y con la utilización de instrumentos de medición para otras,(regla, wincha, centímetro, escalímetro, balanza y pesas). Finalmente se realizará la toma de vistas fotográficas a color que acompañarán el resultado de la evaluación planteada en este acápite con lo que se concluye con la evaluación cualitativa.

Seguidamente se aprecia en la página 18 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras ¿ Ítem 1 ¿Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios¿, sub numeral 2, referente a los Mecanismos o Pruebas a los que serán sometidas las muestras¿; se precisa a través de un cuadro detallado a) el material y/o característica que se va a evaluar, b) la norma técnica a utilizar y, c) la prueba o mecanismo que se va a usar a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Asi también se ha precisado también la cantidad de muestras a presentar (01 muestra), la dirección donde se presentará dicha muestra y el Órgano evaluador de la muestra que estará a cargo de un Organismo evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL

De otro lado, con ocasión a la observación presentada se procede a mejorar la redacción de las bases, dejando claro que ningún postor deberá adjuntar pruebas de laboratorio, informes de pruebas de ensayo y/o inspecciones de laboratorio, toda vez que éstas serán emitidas a requerimiento de la entidad, por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL al que se contrate para dicha labor.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Específico

2.2.1.1

e

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en menor o mayor magnitud y en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos); por lo que, la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia en sí, nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un producto altamente eficiente que garantice un funcionamiento óptimo toda vez que su uso disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de realizar compras en las mejores condiciones respetando los principios de "Transparencia", "Competencia" y "Vigencia Tecnológica" que rigen las contrataciones públicas.

Por los argumentos expuestos, se acoge en parte su observación formulada, aclarando que la metodología a emplear es la "Cualitativa" y "Cuantitativa", las mismas que se desprenden de las propias pruebas a realizarse. Asimismo, en otro extremo no se acoge la petición de suprimir de las bases la exigencia de la presentación muestras por las razones expuestas, que pondrían en riesgo la eficiencia del producto, desde su almacenaje, embalaje, manipulación, transporte, funcionalidad y demás condiciones, ocasionando un impacto directo en los usuarios finales que son los Damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Ítem 2: Luego de la publicación de resultados (Otorgamiento de la Buena Pro), en el caso del postor que presentó muestras y haya sido descalificado y/o su oferta no haya sido admitida por ¿no cumplir con las Características Técnicas¿, y desee presentar Recurso de Impugnación, ¿Cómo podrá realizar una contraprueba de las muestras presentadas, si, de acuerdo a la metodología de análisis de material señalados en las Bases, los bienes serán sometidos a pruebas de destrucción y/o deformación que eventualmente no permitirían realizar objetivamente una nueva evaluación?. En ese mismo sentido, los resultados del análisis y/o verificación de muestras, realizados por la Entidad, ¿constituirán los UNICOS MEDIOS PROBATORIOS del cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas?

Consideramos que las respuestas deberán estar enmarcadas dentro de los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y de Transparencia, señalados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, sobre el particular, se tiene que, de acuerdo a lo señalado por el numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, ""El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT (...)", por lo que, al ser el procedimiento de selección una licitación pública será el Tribunal de Contrataciones del Estado el órgano que resuelva el recurso de apelación que presenten los postores que estén en desacuerdo con los actos dictados por el comité de selección, como lo es la buena pro del procedimiento de selección.

En dicho sentido, no corresponde a esta entidad señalar cuáles son los documentos que tomará en cuenta y evaluará el Tribunal de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, tampoco tenemos la certeza si dicho Órgano Colegiado utilizará como medios probatorios de cumplimiento de especificaciones técnicas a los resultados del análisis y/o verificación de muestras realizados por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL al que se contrate la Entidad. No obstante, de acuerdo al ""Principio de predictibilidad"", contemplado en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual ¿La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que obtendrá¿, se debe dejar claro que, existen diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, publicadas en la página web del OSCE, en las que se puede verificar la forma en la que dicho Tribunal resuelve los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección en los que se cuestiona que se haya solicitado, para la admisión de la oferta, la presentación de muestras.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que la presentación de una (01) muestra es suficiente y válida para la determinación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las mismas que se reflejarán a través del resultado de la evaluación mediante el Certificado de Calidad que deberá tener adjunto los informes de pruebas, métodos de ensayo practicados sobre la inspección y verificación correspondiente. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	19:16:20

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Ítem 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Bases señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador Y/O Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿; es decir, la Entidad no tiene certeza de quién será el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, por cuanto NO PRECISA DE MANERA INEQUÍVOCA el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Juego de Cocina Industrial de 3 Hornillas y Accesorios, porque vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, en principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, siendo este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad ó, 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 18, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa que: Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costead por la Entidad; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación se realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

1.- especificar el material de los quemadores de 7"

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar el material de los quemadores de 7" solicitado; esta area usuaria aclara que el material de los quemadores de 7" es de hierro fundido debido a sus propiedades de resistencia y durabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el material de los quemadores de 7" es de hierro fundido

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

2.- especificar el espesor del tablero principal

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar el espesor del tablero principal solicitado; esta área usuaria aclara el espesor del tablero principal es de 1.58 +/- 0.10 mm a fin de darle estabilidad y durabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el espesor del tablero principal es de 1.58 +/- 0.10 mm

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

3.- especificar el espesor del de los paños laterales, frontal y posterior

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar el espesor de los paños laterales, frontal y posterior; esta área usuaria aclara que el espesor de los paños laterales, frontal y posteriores es de 1.58 +/- 0.10 mm a fin de darle estabilidad y durabilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el espesor de los paños laterales, frontal y posteriores es de 1.58 +/- 0.10 mm

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

4.- especificar el medidas y espesor de la pata cuadrada

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar las medidas y espesor de la pata cuadrada solicitado; esta área usuaria aclara que las medidas y espesor de la pata cuadrada es de 1. 1/2¿ pulgada x 1.5 mm de espesor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las medidas y espesor de la pata cuadrada 1. 1/2¿ pulgada x 1.5 mm de espesor.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

5.-aclarar la si la cocina se usará en alta o baja presión.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación y considerando la necesidad de especificar tipo de presión esta cocina; esta área usuaria aclara que la cocina requerida funciona tanto para baja como para alta presión ya que están diseñadas para adaptarse a diferentes tipos de suministro de gas y ofrecen flexibilidad en su uso en una variedad de entornos y condiciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

6.- especificar la cantidad de paños o rejillas en la parte inferior

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar la cantidad de paños o rejillas en la parte inferior solicitada; esta área usuaria aclara que la cantidad de paños o rejillas en la parte inferior de la cocina industrial de 3 hornillas será de 6 paños o rejillas a fin de dar una mayor flexibilidad, estabilidad y versatilidad en la disposición de los utensilios de cocina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

7.- especificar la medida y material del manifold

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar las medidas y el material del manifold, el área usuaria aclara que las dimensiones y medidas del manifold son a criterio del fabricante, siempre y cuando no afecten la funcionalidad y el rendimiento de la cocina. Además, se aclara que el material del manifold es de acero inoxidable, lo que garantiza durabilidad y resistencia a la corrosión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

8.- indicar altura del respaldo

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar la altura del respaldo o "Respaldo sanitario" solicitado; esta área usuaria aclara que la altura del respaldo o "Respaldo sanitario" de la cocina industrial de 3 hornillas será de 10 cm +/- 2 cm a fin proteger del calor, el vapor y los residuos que puedan desprenderse de los equipos de cocina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

9.- indicar si la patas llevaran regulador de nivel y el material de estos.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, aclara que las patas no llevan regulador de nivel; pero se aclara que cuentan con regatones antideslizantes de goma para cada pata de la estructura de la cocina industrial de 3 hornillas como medida de protección importante para la cocina proporcionando estabilidad en un entorno donde el movimiento y la manipulación son comunes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20138251064	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS SURCO S R LTDA	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

10.- considerar que la cocina lleve 02 unidades de bandeja, debido a que 1 solo es demasiado grande y difícil de manipular.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, aclara que desde un principio se ha tomado la decisión de usar una bandeja en la cocina debido a varias consideraciones, como la organización y la presentación de los alimentos, la protección de los muebles y las superficies de trabajo, así como la facilidad de limpieza y mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

en el ítem 1
en las bases solicitan muestras y también manifiesta un certificado de calidad.
el certificado de calidad deberá tener adjunto los informes de pruebas de ensayo e inspecciones en laboratorio, indicando los métodos de ensayos practicados para cada inspección y verificación
consulta el postor deberá presentar solo una muestra o una muestra con certificado de calidad?
por favor absolver esta duda para evitar complicaciones posteriores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1.e Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado aclara que, para esta etapa de presentación de ofertas, sólo se presentará una (01) muestra, sin ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe. Sin perjuicio de lo indicado, se aclara también que las pruebas de laboratorio precisadas en el - Alcance del Servicio de Evaluación de las Especificaciones Técnicas - están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:43

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

en el ítem 2

en las bases solicitan muestras y también manifiesta un certificado de calidad.

el certificado de calidad deberá tener adjunto los informes de pruebas de ensayo e inspecciones en laboratorio, indicando los métodos de ensayos practicados

para cada inspección y verificación

consulta el postor deberá presentar solo una muestra o una muestra con certificado de calidad?

por favor absolver esta duda para evitar complicaciones posteriores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1.e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado aclara que, para esta etapa de presentación de ofertas, sólo se presentará una (01) muestra, sin ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe. Sin perjuicio de lo indicado, se aclara también que las pruebas de laboratorio precisadas en el - Alcance del Servicio de Evaluación de las Especificaciones Técnicas - están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:43

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

en el ítem 1 solicitan :

A.-En las Bases, en la FICHA TECNICA, JUEGO DE COCINA PORTATIL PLEGABLE DE 02 HORNILLASCON BALON DE 5KG Y ACCESORIOS;

En el punto N°2 ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS, dice:PARRILLA ESTATICA DE FIERRO CUADRADO DE 10MM x 10 MM; este fierro NO es comercial,

es más no lo tienen disponible en el mercado, el disponible es de 3/8 ó de 9mm.

solicitamos que se considere fierro cuadrado de 9mmx 9mm, o de3/8 x 3/8 o de 10mm x 10mm,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE transp, igualdad de trato, libertad de concur, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaría, ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:11:43

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la FICHA TECNICA, JUEGO DE COCINA INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS Y ACCESORIOS, en el punto QUEMADORES: Tres quemadores de alta potencia para alta presión; NO indica el material del quemador si es de hierro fundido o de aluminio fundido, hay que precisar, ya que incide directamente en los costos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE transp, igualdad de trato, libertad de concur, eficacia y eficiencia, vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada y considerando la necesidad de especificar el material de los quemadores de 7" solicitado; esta área usuaria aclara que el material de los quemadores de 7" es de hierro fundido debido a sus propiedades de resistencia y durabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el material de los quemadores de 7" es de hierro fundido

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20536685261	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío :	20:38:34

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

en la experiencia del postor no se esta considerando la experiencia solicitada para las pequeñas y mediana empresas. solicitamos que se considere la experiencia en ventas para las pequeñas y mediana empresas a fin de que exista una mayor competencia que beneficiaria a la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE transp, igualdad de trato, libertad de concur, eficacia y eficiencia, vigencia tecnologica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el tipo de proceso de selección, así como, la magnitud y relevancia del mismo y teniendo en consideración que para los procedimientos de selección mediante Licitación o Concurso Público, la norma no establece opciones o beneficios para las Mypes en cuanto a la experiencia requerida, este Colegiado en base a la discrecionalidad que le faculta la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ha solicitado sólo una vez el valor estimado (precisando el monto), del rango de 1 hasta 3 veces el valor estimado que establece la norma precitada y las bases estandarizadas para esta licitación; en consecuencia no se acoge su observación por encontrarnos dentro de rango mínimo que estable la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (COCINA DE 02 Y 03 HORNILLAS)

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	23:48:32

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Para los Ítem 1 y 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Bases señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador Y/O Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿

En tal sentido, en el supuesto que la Entidad indique que la evaluación de muestras lo realizará un Laboratorio acreditado ante INACAL, en mérito principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones y de conformidad con lo requerido en las Bases Estandarizadas, SOLICITAMOS QUE SE SEÑALE EL NOMBRE DEL LABORATORIO y/o empresa certificadora que realizará dicha evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que, en principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, siendo este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad ó, 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 18, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa que: Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costead por la Entidad; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación se realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null